

PERGAMINO, Junio 22 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y
MAYORES CONTRIBUYENTES, realizada el día 19 de Junio del cte. año, ---
al considerar el Expediente: D-9-87 D.E. eleva Expte. D-435-86 DIREC-
CION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE Ref: Transp. Automotor de Cargas de -
Cereales.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Por intervención de la documentación a que hace refe--
----- rencia el Artículo 24º del Decreto N° 4423 del Poder -
Ejecutivo de la Pcia. de Buenos Aires, los transportistas afectados -
al régimen de la mencionada norma deberán tributar por cada Carta -
de Porte o documentación equivalente un 2% del flete que correspon-
da percibir por aplicación de las tarifas aprobadas y publicadas --
por la Dirección Provincial del Transporte.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-
ludarlo atentamente .-

ORDENANZA N° 1505/87.-

JUAN J. MARCONATO DA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



BERNARDO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE